



ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO. VS FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXP. NÚM.1705/2019/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte, ante este Tribunal, por la parte actora comparecen: los C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO del COMITÉ DE VIGILANCIA en funciones de dirección del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE), asistidos por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciados en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 010; respecto de su Cédula Profesional número 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal; por la demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, comparece el LIC. ANTONIO FRÍAS PAREDES, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional No. 1326481, registrada ante esta autoridad bajo el número 063, así como la LIC. MA. DOLORES ESPINOSA UGALDE, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional registrada ante esta autoridad bajo el número 22, dando cuenta de ello la Secretaría de este Tribunal, en su carácter de apoderados legales de dicha Fiscalía, quienes asisten a la Audiencia conciliatoria en período de pre-huelga, señalada para este día y hora. El Magistrado Presidente del Tribunal declara abierta la audiencia, y en este acto la representación sindical por conducto de los C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO del COMITÉ DE VIGILANCIA en funciones de dirección del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE), sindicato emplazante y la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, manifiestan que exhiben ante esta autoridad CONVENIO LABORAL suscrito entre la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, en cuanto ve al incremento salarial por cuota diaria, señalando que se pactó como incremento salarial para los trabajadores de base sindicalizado la cantidad de \$900.00 mensuales, revisión que será vigente del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, precisando que en el convenio que se agrega, también han quedado revisadas y satisfechas las cláusulas que se señalaron como violaciones al convenio laboral y a las leyes respectivas, convenio que se exhibe en original y tres tantos, el cual ratifican y reconocen en todas y cada una de sus partes el contenido de dicho documento, solicitando que una de las copias exhibidas, sea agregado al Expediente de Convenios Registrado bajo el número 01, que corresponde al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado. EL TRIBUNAL ACUERDA: Se tiene por presente a las personas señaladas en la comparecencia en los términos de la personalidad acreditada en el expediente en que se actúa, se tiene por depositado y ratificado el CONVENIO LABORAL suscrito entre la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, en cuanto ve al incremento salarial por cuota diaria, señalando que se pactó como incremento salarial para los trabajadores de base sindicalizado la cantidad de \$900.00 mensuales, revisión que será vigente del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, precisando que en el convenio que se agrega, también han quedado revisadas y satisfechas las cláusulas que se señalaron como violaciones al convenio laboral y a las leyes respectivas, en consecuencia, se les tiene reconociendo el contenido del convenio

Manríquez

G

ACTUACIONES

Jared Sanchez B.

[Firma]

G. *Tramite*

citado, reconociendo de igual manera todos los efectos y consecuencias jurídicas que conlleva el mismo, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de las Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Se ordena a la Secretaria de este Tribunal, agregar al Cuaderno de Convenios Colectivos registrado ante esta autoridad bajo el numeral 01, un tanto del presente convenio**, para que surta los efectos legales correspondientes, así como para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en la comparecencia. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. En razón de lo anterior, y al haber sido denunciado el convenio que antecede, queda sin efecto la fecha señalada para el estallamiento de huelga, ordenándose el **archivo total y definitivo** del expediente en que se actúa. **NOTIFÍQUESE y cúmplase.**- Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Ana Belem Rayón García, Magistrado Representante de Gobierno del Estado; M en E. Rafael Roa Guerrero, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; ante la Secretaria, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIO. REP. TRAB. GOB. MPIO. LA SECRETARIA

Jared Sanchez B.

MMS/cza

[Signature]

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, QUIENES SE ENCUENTRA ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "FISCALIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUISA SANCHEZ AGUILAR, DIRECTORA JURIDICA Y DE VINCULACION INSTITUCIONAL, Y EL C.P. JOSE LUIS GARFIAS VARGAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LOS LICENCIADOS, EN ABOLUCIONES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE Y ANTONIO FRIAS, EN REPRESENTACION DE LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES.



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL "STSPE" está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTISIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- La Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía, acreditó su representación en términos de los artículos 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción I de su Reglamento.

TERCERO.- El Director de Administración, acredita su representación en términos de los artículos 27, fracción I y 150, fracción III de su Reglamento.

CUARTO. En fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "FISCALIA", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1705/2019/1 radicándose el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- La "FISCALÍA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2020 (dos mil veinte).

Jared Sanchez B.

Handwritten signature: Rubén Ugalde Rojas

Handwritten signature: Ana Luisa Sanchez Aguilar

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA - La "FISCALIA", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTE.

La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio con que cuentan los trabajadores, se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje que representa el incremento salarial para el año 2020 sobre el sueldo laboral de cada trabajador.

Motivo por el cual y no obstante que el porcentaje de incremento del trabajador rebasa el monto base de la tabla de quinquenio que se tiene pactada y que se menciona a continuación, se deberá otorgar el porcentaje de incremento que le corresponda a cada uno respecto del quinquenio que se encuentre percibiendo.

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,061.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,068.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Tomasa y Salazar

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:


1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.- La "FISCALIA" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2. LICENCIA SINDICAL. La "FISCALIA" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a otorgar la licencia sindical con goce de sueldo y todas sus demás prestaciones de la C. Tomasa de Jesús Rodríguez Salazar, a partir del 1 de febrero de 2020, siempre y cuando la persona propuesta para sustituirla cumpla con los requisitos administrativos; si no fuera el caso, a partir del 1 de marzo de 2020, se hará efectiva la licencia en comento.

3. PERMISOS ECONÓMICOS. Se acuerda que la "FISCALIA" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las direcciones y áreas de la "FISCALIA" los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados; asimismo, manifiesta la "FISCALIA" que a más tardar en el presente mes de enero del 2020 se enviará un oficio exhortando a las diversas áreas de la "FISCALIA" a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto



Jared Sanchez B



13. **DESCUENTOS:** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo durante el primer semestre del presente año para el análisis de este punto. Los casos particulares que se presenten en el año en curso serán atendidos en la Dirección de Administración.

14. **DESCUENTOS AGUINALDO:** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo durante el primer semestre del presente año para el análisis de este punto. Los casos particulares que se presenten en el año en curso serán atendidos en la Dirección de Administración.

15. **DESCUENTOS QUINQUENIOS:** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a pagar de manera retroactiva el incremento porcentual correspondiente al año 2019 a aquellos trabajadores que no les fue aplicado; así como a reintegrar de manera retroactiva los descuentos aplicados durante el año 2019 a los trabajadores que rebasaron los montos de la tabla base de quinquenios.

16. **DESCUENTOS DESPENSA MENSUAL:** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan en llevar a cabo mesas de trabajo durante el primer semestre del presente año para el análisis de este punto. Los casos particulares que se presenten en el año en curso serán atendidos en la Dirección de Administración.

17. **DESCUENTOS POR INCAPACIDADES:** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a respetar el pago de puntualidad, asistencia y demás prestaciones a los trabajadores sindicalizados que presenten incapacidad médica que le expida el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual manera, la "FISCALÍA" emitirá un documento donde especifique el procedimiento para presentar las incapacidades de los trabajadores.

18. **FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS SINDICALES.-** La "FISCALÍA" se compromete a continuar aplicando los descuentos solicitados por el "STSPE", en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, fracción XIV de las Condiciones Generales de Trabajo, y 52, fracción IX de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

19. **BECAS:** La "FISCALÍA" y el "STSPE" manifiestan que se tiene por cumplido este punto.

20. **VIVIENDA.-** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

21. **FONDO DE VIVIENDA.-** La "FISCALÍA" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer semestre del año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente Convenio solo aplicará a trabajadores del "FISCALIA".

Jared Sanchez B.

4/5

tenemos que llevar

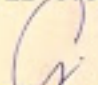
TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

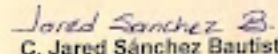
CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este Convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.


Con lo anterior el "STSPE" y la "FISCALIA", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

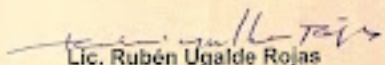
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUATRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020, DOS MIL VEINTE.

POR EL "STSPE"

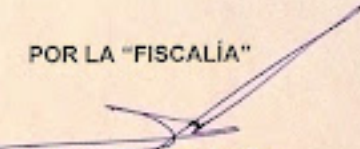

C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia
en funciones de Dirección

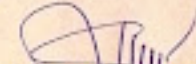

C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia
en funciones de Dirección

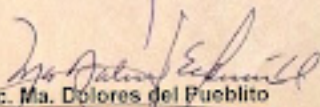

C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia
en funciones de Dirección



Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR LA "FISCALÍA"


Lic. Ana Luisa Sánchez Aguilar
Directora Jurídica y de Vinculación
Institucional


C.P. José Luis García Vargas
Director de Administración


Lic. Ma. Dolores del Pueblito
Espinosa Ugalde
Apoderado Legal


Lic. Antonio Molas Paredes
Apoderado Legal